



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1131/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0001218, Ent. N° 1697/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) - Dirección Nacional de Vialidad (DNV) relacionadas con la Licitación Pública N° 24/2021 convocada para la adquisición de hasta 45 camiones con volcadora (camión cabina simple con volcadora de 6m³ y 9000 kg de carga);

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, se previó adjudicar la licitación de referencia, con base en lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de PATERIC S.A. por un total de U\$S 2.151.000 (IVA incluido), la que incluía además del precio de fábrica del vehículo con la volcadora completo, herramientas y manuales y, 5 kits de repuestos, debiendo la adjudicataria constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de 10 días calendario contados desde el siguiente de la notificación de la Resolución de adjudicación;

2) que asimismo, se preveía autorizar la inversión de U\$S 2.151.000 (IVA incluido), la cual sería atendida mediante el contrato de crédito de uso (Leasing Financiero) vigente, celebrado con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) con fecha 13/02/2019, incluidos sus intereses, y la inversión del 5 % correspondiente a los gastos de importación, erogaciones que serían atendidas con cargo a la Ley N° 19.924, de 18/12/2020, con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que este Tribunal, por Resolución N° 717/2022 de fecha 23/03/2022, cometió a la Contadora Auditora ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) que, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, interviniera el monto total de U\$S 2.151.000 (IVA incluido), más el 5 % correspondiente a los gastos de importación, a favor de PATERIC S.A., previa verificación de la vigencia y cumplimiento de las condiciones establecidas a los efectos de la asistencia financiera del BROU (contrato de leasing financiero) y del control de su imputación al Objeto de gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que remitida la Resolución TO/230 0838 del Poder Ejecutivo de fecha 21/04/2022, por la que se adjudicó el llamado a PATERIC S.A. por la suma de U\$S 2.151.000 IVA incluido, más un 5% correspondiente a gastos de importación en los términos del Proyecto de Resolución remitido (Resultandos 1 y 2), este Tribunal se dio por enterado conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza de fecha 22/05/58;

5) que en la oportunidad, la Administración actuante remite informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 25/04/2022 en el que se expresa que "...se padeció error en el monto de adjudicación de la licitación, donde debió decir que el monto es de U\$S 2.151.000 PRECIO CIP Montevideo en lugar de U\$S 2.151.000 IVA incluido", por lo que correspondería rectificar la Resolución de adjudicación;

6) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por el cual, considerando que se entiende pertinente rectificar la resolución en los términos indicados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dispone "Ratificase la Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de abril de 2022, en lo que refiere al monto de adjudicación de la Licitación, debiendo decir que el monto es de U\$S 2.151.000 precio CIP Montevideo, en lugar de U\$S 2.151.000 con IVA incluido";



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que corresponde acceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante;

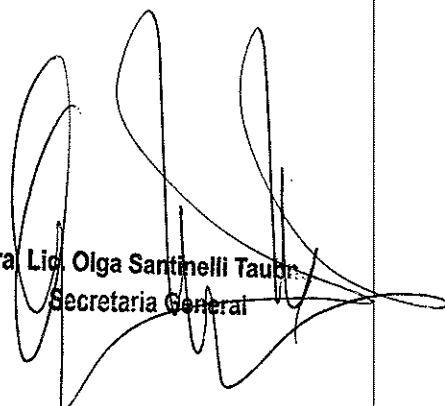
2) que por ende, se deberá modificar la Resolución de este Tribunal N° 717/2022 de fecha 23/03/2022 expresándose que, en su Resultando 7) y Acuerda 1) donde dice por un monto total de "U\$S 2.151.000 IVA incluido" debe decir por un monto total de "U\$S 2.151.000 PRECIO CIP Montevideo";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Modificar la Resolución de este Tribunal N° 717/2022 de fecha 23/03/2022, en los términos indicados en el Considerando 2);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver las actuaciones.

DD


Cra. Lio. Olga Santinelli Taudin
Secretaria General